



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

“Año de la universalización de la salud”

## *Resolución de la Oficina General de Administración N° 071-2020-IPD/OGA*

Lima, 14 de agosto del 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 0907-2020-UL/IPD de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración; Requerimiento N° 0800-SIGA-VIDENA-2020 de la Administración del Albergue de la Villa Deportiva Nacional; el Memorando N° 002211-2020-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2020-IPD/OGA de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte (en adelante el PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020 **versión 01**; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 022-2020-IPD/OGA de fecha 21 de febrero de 2020 se aprobó la **versión 02** del PAC 2020; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 039-2020-IPD/OGA de fecha 22 de abril de 2020 se aprobó la **versión 03** del PAC 2020; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 062-2020-IPD/OGA de fecha 06 de julio de 2020 se aprobó la **versión 04** del PAC 2020; mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 066-2020-IPD/OGA de fecha 14 de julio de 2020 se aprobó la **versión 05** del PAC 2020; y mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 068-2020-IPD/OGA de fecha 21 de julio de 2020 se aprobó la **versión 06** del PAC 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TUO); asimismo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (en adelante el Reglamento), los cuales constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, la normativa acotada tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los y ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

“Año de la universalización de la salud”

## *Resolución de la Oficina General de Administración N° 071-2020-IPD/OGA*

Lima, 14 de agosto del 2020

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, a través del Requerimiento N°00800-SIGA-IPD/DINADAF/VIDENA de fecha 07 de agosto de 2020, la Administradora del Albergue de la Villa Deportiva Nacional, solicitó la contratación del “**Suministro de productos alimenticios para la cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional**”; y de acuerdo al Informe de Indagación de Mercado N° 050-2020-IPD-OGA-UL-CFSS de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad de Logística, determinó que el valor estimado para la referida contratación, asciende al importe de S/ 225 288,20 (Doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y ocho con 20/100 Soles); y teniendo en cuenta que, mediante Memorando N° 002211-2020-UPTO/IPD de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 225 288,20 (Doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y ocho con 20/100 Soles); para la referida contratación, la misma que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones IPD 2020, por lo tanto corresponde gestionar su inclusión en el PAC, como Contratación Directa, según el siguiente detalle:

### INCLUSION PAC 2020

N°	Descripción	Objeto	Ítems	Tipo de Proceso	Valor Referencial	Fecha Tentativa de Convocatoria	Fuente Financiamiento
050	Suministro de productos alimenticios para la Cocina del Albergue de la Villa Deportiva Nacional	Bienes	159	Contratación Directa	S/ 225,288.20	Agosto	Recursos Ordinarios

Que, finalmente resulta procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Instituto Peruano del Deporte, en merito a lo dispuesto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificatorias; y la Resolución de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

“Año de la universalización de la salud”

## *Resolución de la Oficina General de Administración* *Nº 071-2020-IPD/OGA*

Lima, 14 de agosto del 2020

Presidencia Nº 004-2020-IPD/P, de fecha 22 de enero de 2020; y, por las consideraciones expuestas y con el visto de la Unidad de Logística;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al año 2020, **versión 07**.

**Artículo Segundo.** - **INCLUIR** en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de selección que se detalla en el **Anexo Nº 01**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Disponer a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

**Regístrese y comuníquese,**



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Año de la universalización de la salud”

## Resolución de la Oficina General de Administración N° 071-2020-IPD/OGA

Lima, 14 de agosto del 2020

### ANEXO N° 001 INCLUSION DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PAC 2020

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES
													DEPA	PROV	DIST					
050	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	1 - BIENES			SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA COCINA DEL ALBERGUE DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL		29197.00	1 - Soles	225,288.20				00	8 - Agosto	24 - Procedimiento	UNIDAD DE LOGISTICA	ALBERGUE VIDENA - DINADAF
					1	0 - NO		ACEITE DE AJONJOLI X 1 L	40 - Unidad	7	1 - Soles	138.60	15	01	34					
					2	0 - NO		ACEITE DE OLIVA X 1 L	40 - Unidad	13	1 - Soles	494.00	15	01	34					
					3	0 - NO		ACEITE VEGETAL X 1 L	40 - Unidad	260	1 - Soles	1,534.00	15	01	34					
					4	0 - NO		ACEITUNAS	40 - Unidad	39	1 - Soles	499.20	15	01	34					
					5	0 - NO		ACELGA	40 - Unidad	13	1 - Soles	88.40	15	01	34					
					6	0 - NO		AGUAYMANTO (PELADO)	40 - Unidad	156	1 - Soles	4,461.60	15	01	34					
					7	0 - NO		AJÍ AMARILLO ENTERO	40 - Unidad	78	1 - Soles	452.40	15	01	34					
					8	0 - NO		AJÍ LIMO FRESCO	40 - Unidad	13	1 - Soles	114.40	15	01	34					
					9	0 - NO		AJÍ MIRASOL ENTERO	40 - Unidad	3	1 - Soles	118.50	15	01	34					
					10	0 - NO		AJÍ PANÇA SECO	40 - Unidad	3	1 - Soles	118.50	15	01	34					
					11	0 - NO		AJINOMOTO (GLUTAMATO MONOSODICO)	40 - Unidad	7	1 - Soles	103.60	15	01	34					
					12	0 - NO		AJOS ENTERO	40 - Unidad	39	1 - Soles	639.60	15	01	34					
					13	0 - NO		ALBAHACA	40 - Unidad	39	1 - Soles	163.80	15	01	34					
					14	0 - NO		ALMENDRAS TOSTADAS	40 - Unidad	104	1 - Soles	5,044.00	15	01	34					
					15	0 - NO		ALVERJA EN VAINA	40 - Unidad	91	1 - Soles	491.40	15	01	34					
					16	0 - NO		ALVERJA PARTIDA CATEGORIA EXTRA	40 - Unidad	39	1 - Soles	425.10	15	01	34					
					17	0 - NO		ANIS ENTERO	40 - Unidad	13	1 - Soles	161.20	15	01	34					
					18	0 - NO		APIO	40 - Unidad	26	1 - Soles	41.60	15	01	34					
					19	0 - NO		ARÁNDANOS	40 - Unidad	156	1 - Soles	5,428.80	15	01	34					
					20	0 - NO		ARROZ PILADO EXTRA	40 - Unidad	1170	1 - Soles	5,148.00	15	01	34					
					21	0 - NO		ATUN EN CONSERVA X 180G	40 - Unidad	585	1 - Soles	2,808.00	15	01	34					
					22	0 - NO		AVENA (HOJUELA)	40 - Unidad	65	1 - Soles	1,079.00	15	01	34					
					23	0 - NO		AZÚCAR RUBIA	40 - Unidad	520	1 - Soles	1,768.00	15	01	34					
					24	0 - NO		BETERRAGA POR ATADO	40 - Unidad	39	1 - Soles	113.10	15	01	34					
					25	0 - NO		BRÓCOLI	40 - Unidad	65	1 - Soles	351.00	15	01	34					
					26	0 - NO		CAMOTE AMARILLO	40 - Unidad	234	1 - Soles	374.40	15	01	34					
					27	0 - NO		CANELA EN POLVO 50 G	40 - Unidad	26	1 - Soles	31.20	15	01	34					
					28	0 - NO		CANELA ENTERA	40 - Unidad	3	1 - Soles	232.80	15	01	34					
					29	0 - NO		CARAMBOLA	40 - Unidad	104	1 - Soles	270.40	15	01	34					
					30	0 - NO		CARNE BISTEC (EN FILETES)	40 - Unidad	169	1 - Soles	5,441.80	15	01	34					





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Año de la universalización de la salud”

# Resolución de la Oficina General de Administración N° 071-2020-IPD/OGA

Lima, 14 de agosto del 2020

						71	0 - NO	HIGADO DE RES (EN FILETES)	40 - Unidad	65	1 - Soles	962.00	15	01	34				
						72	0 - NO	HIERBA BUENA	40 - Unidad	13	1 - Soles	62.40	15	01	34				
						73	0 - NO	HIERBA LUISA	40 - Unidad	52	1 - Soles	228.80	15	01	34				
						74	0 - NO	HOJUELAS DE MAÍZ (450G)	40 - Unidad	78	1 - Soles	967.20	15	01	34				
						75	0 - NO	HONGOS Y LAUREL	40 - Unidad	1.5	1 - Soles	99.00	15	01	34				
						76	0 - NO	HOT DOG DE POLLO	40 - Unidad	39	1 - Soles	382.20	15	01	34				
						77	0 - NO	HOT DOG DE TERNERA	40 - Unidad	39	1 - Soles	382.20	15	01	34				
						78	0 - NO	HUACATAY	40 - Unidad	13	1 - Soles	70.20	15	01	34				
						79	0 - NO	HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA	40 - Unidad	520	1 - Soles	3,432.00	15	01	34				
						80	0 - NO	JAMONADA	40 - Unidad	39	1 - Soles	655.20	15	01	34				
						81	0 - NO	KION	40 - Unidad	3	1 - Soles	29.40	15	01	34				
						82	0 - NO	LECHE EVAPORADA ENTERA X400 G	40 - Unidad	715	1 - Soles	2,717.00	15	01	34				
						83	0 - NO	LECHUGA AMERICANA	40 - Unidad	195	1 - Soles	312.00	15	01	34				
						84	0 - NO	LECHUGA CRESPA	40 - Unidad	195	1 - Soles	351.00	15	01	34				
						85	0 - NO	LENTEJAS CATEGORÍA SUPERIOR	40 - Unidad	52	1 - Soles	395.20	15	01	34				
						86	0 - NO	LIMÓN JUGOSO CATEGORÍA EXTRA	40 - Unidad	130	1 - Soles	494.00	15	01	34				
						87	0 - NO	LINAZA (SEMILLAS)	40 - Unidad	26	1 - Soles	228.80	15	01	34				
						88	0 - NO	MAICENA	40 - Unidad	52	1 - Soles	332.80	15	01	34				
						89	0 - NO	MAIZ MORADO	40 - Unidad	78	1 - Soles	452.40	15	01	34				
						90	0 - NO	MANDARINA SATSUMA CATEGORÍA EXTRA	40 - Unidad	156	1 - Soles	655.20	15	01	34				
						91	0 - NO	MANI TOSTADO	40 - Unidad	7	1 - Soles	182.00	15	01	34				
						92	0 - NO	MANTEQUILLA	40 - Unidad	65	1 - Soles	2,860.00	15	01	34				
						93	0 - NO	MANZANA DELICIA CATEGORÍA EXTRA	40 - Unidad	182	1 - Soles	1,019.20	15	01	34				
						94	0 - NO	MANZANA DE AGUA	40 - Unidad	78	1 - Soles	280.80	15	01	34				
						95	0 - NO	MANZANILLA FRESCA	40 - Unidad	39	1 - Soles	109.20	15	01	34				
						96	0 - NO	MARACUYÁ	40 - Unidad	104	1 - Soles	291.20	15	01	34				
						97	0 - NO	MARISCOS (MIXTURA)	40 - Unidad	195	1 - Soles	6,318.00	15	01	34				
						98	0 - NO	MEMBRILLO	40 - Unidad	78	1 - Soles	351.00	15	01	34				
						99	0 - NO	MENTA	40 - Unidad	26	1 - Soles	72.80	15	01	34				
						100	0 - NO	MELÓN CATEGORÍA EXTRA	40 - Unidad	39	1 - Soles	85.80	15	01	34				
						101	0 - NO	MIEL DE ABEJA X 1 KG	40 - Unidad	7	1 - Soles	201.60	15	01	34				
						102	0 - NO	MOSTAZA	40 - Unidad	26	1 - Soles	327.60	15	01	34				
						103	0 - NO	NARANJA VALENCIA	40 - Unidad	104	1 - Soles	228.80	15	01	34				
						104	0 - NO	NUEZ MOSCADA	40 - Unidad	3	1 - Soles	234.00	15	01	34				
						105	0 - NO	OLLUCO PICADO FRESCO	40 - Unidad	52	1 - Soles	343.20	15	01	34				
						106	0 - NO	ORÉGANO FRESCO	40 - Unidad	1.5	1 - Soles	28.20	15	01	34				
						107	0 - NO	PALILLO MOLIDO	40 - Unidad	3	1 - Soles	79.80	15	01	34				
						108	0 - NO	PALTA FUERTE MADURA	40 - Unidad	455	1 - Soles	3,549.00	15	01	34				
						109	0 - NO	PAN DEL DÍA	40 - Unidad	10920	1 - Soles	3,276.00	15	01	34				
						110	0 - NO	PAPA AMARILLA CALIDAD EXTRA	40 - Unidad	104	1 - Soles	436.80	15	01	34				





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

“Año de la universalización de la salud”

## *Resolución de la Oficina General de Administración N° 071-2020-IPD/OGA*

Lima, 14 de agosto del 2020

						151	0 - NO	VINAGRE TINTO X1L	40 - Unidad	13	1 - Soles	70.20	15	01	34				
						152	0 - NO	WANTAN (PASTA DE FIDEO) X500 G	40 - Unidad	104	1 - Soles	665.60	15	01	34				
						153	0 - NO	YOGURT SABOR VAINILLA 1L	40 - Unidad	130	1 - Soles	871.00	15	01	34				
						154	0 - NO	YOGURT SABOR FRESA 1L	40 - Unidad	130	1 - Soles	871.00	15	01	34				
						155	0 - NO	YUCA	40 - Unidad	195	1 - Soles	351.00	15	01	34				
						156	0 - NO	ZANAHORIA	40 - Unidad	130	1 - Soles	390.00	15	01	34				
						157	0 - NO	ZAPALLITO ITALIANO	40 - Unidad	39	1 - Soles	210.60	15	01	34				
						158	0 - NO	ZAPALLO LOCHE	40 - Unidad	20	1 - Soles	328.00	15	01	34				
						159	0 - NO	ZAPALLO MACRE	40 - Unidad	78	1 - Soles	124.80	15	01	34				